

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Benjamín Toro Reina vs. Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. Rad. 2020-00083-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1766

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante mensaje que antecede, el apoderado del actor informa que el señor Toro Reina le manifestó su decisión irrevocable de DESISTIR de todas las pretensiones del presente proceso. Una vez revisado el expediente, se observa que la parte pasiva se notificó y radicó escritos de contestación, entonces, como el escrito no viene coadyuvado, se pondrá en conocimiento de la parte pasiva el mismo para los efectos prescritos en el artículo 316 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, resultando innecesario pronunciarse frente a las contestaciones de demanda aportados.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

Póngase en conocimiento de las demandadas por el término de tres días, la manifestación de desistimiento hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b237a9bcf6dfc3f72dfa285edb5c260f37e092343c0005f799f507ec2351f981**

Documento generado en 07/09/2021 08:31:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**